REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 09030 **DE 2015**

(23 JUN. 2015)

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifica la Resolución 4828 de 2015"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *"Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a las los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca".*

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida, ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia, y iii) Equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 fue incluida la Sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015 "*Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*".

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del citado Decreto señala "En *consonancia con el 140 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, los recursos del Sistema de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales...*". A su vez el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó el cumplimiento del procedimiento para los establecimientos educativos que se relacionan en el artículo primero de la parte resolutiva que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011.

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifica la Resolución 4828 de 2015".

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar "*Una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos*", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que el documento CONPES No.180 del 09 de abril de 2015 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de $589.693.289.680, de los cuales a través de las Resoluciones 04828 del 15 de abril, 5685 de 29 de abril, 7149 del 20 de mayo y 7893 de junio 1 de 2015 se asignaron $555.318.188.137, $10.804.118.250, $1.460.724.495 y $1.912.378.219 respectivamente, y en el presente acto administrativo se asignan **$ 1.231.125.302.**

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutiva, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105915 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, por valor de $589.693.289.680, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias, del cual se expidieron las Resoluciones 04828 de abril 15 de 2015, 5685 del 29 de abril, 7149 del 20 de mayo, 7893 de 1 de junio y se expide el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 04828 de abril 15 de 2015, se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011. De tal resolución se presentaron inconsistencias en la informacion de algunos establecimientos por lo cual no fue posible hacer efectivo el giro de la asignacion correspondiente por concepto de gratuidad. Por lo tanto, para hacer efectivo el giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos de tales establecimientos educativos, se requiere efectuar modificaciones en 17 numerales del artículo primero de la Resolución 04828 de 28 de abril de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación: Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la calidad gratuidad educativa, distribuidos mediante el documento CONPES No.180 de 2015, a las siguientes Instituciones Educativas:

N°	ETC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	NIT BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
1	ATLANTICO	Atlántico	Santa Lucía	INSTITUCION EDUCATIVA DE ALGODONAL	900078124	800037800	CRR	316260000310	$ 30.895.807
2	MAGANGUE	Bolívar	Magangué	INST EDUC COMUNAL DE VERSALLES	806003634	860003020	CRR	530015700	$ 208.573.752
3	MAGANGUE	Bolívar	Magangué	I.E. DE COYONGAL	800181494	860003020	CRR	530015684	$ 98.933.641
4	RISARALDA	Risaralda	Mistrató	INST EDU INST MISTRATO	800029408	800037800	AHR	457503002418	$ 93.564.043
5	TUMACO	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. IBERIA	840000167	860007738	CRR	440010403	$ 228.227.101
6	TUMACO	Nariño	San Andres De Tumaco	IE. INST. TEC. INDUSTRIAL NAL.	840000008	860007738	CRR	440010155	$ 163.823.222
7	TUNJA	Boyacá	Tunja	INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA INEM CARLOS ARTURO	800077159	860002964	CRR	585079270	$ 189.163.605
8	TUNJA	Boyacá	Tunja	INSTITUTO TECNICO GONZALO SUAREZ RENDON	820001460	860007738	CRR	250021292	$ 142.026.027
9	VAUPES	Vaupés	Mitú	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDIGENA MARIA REINA	845000052	800037800	AHR	484203003169	$ 75.918.104
								TOTAL	$ 1.231.125.302

ARTÍCULO SEGUNDO.Modificación: Modificar la información correspondiente a los consecutivos incluidos en el artículo primero de la Resolución 4828 de abril 15 de 2015, los cuales quedarán así:

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y se modifica la Resolución 4828 de 2015".

N°	ETC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE EE	NIT	NIT BANCO	TIPO DE CUENTA	N° DE CUENTA	VALOR ASIGNADO
803	ANTIOQUIA	Antioquia	Ebéjico	I. E. R. SAN PIO X	811025206	800037800	AHR	413533012097	$ 30.480.169
4218	CAUCA	Cauca	Santander de Quilichao	INSTITUCION EDUCATIVA LIMBANIA VELASCO	817000949	860034313	AHR	011800124155	$ 77.888.576
4503	CHOCO	Chocó	Itsmina	IE ANDRES BELLO	900043266	860002964	CRR	378264873	$ 74.381.332
4518	CHOCO	Chocó	Medio Atrato	CENT EDUC BOCA DE BEBARA	900254968	890903938	CRR	53633607659	$ 22.469.013
4525	CHOCO	Chocó	Medio Baudó	IE AGROECO FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA	900173576	860002964	CRR	378263016	$ 54.835.860
4527	CHOCO	Chocó	Medio San Juan	CENT EDUC AGROP EL CACIQUE - NOANAMA	900376440	860002964	CRR	378271241	$ 26.544.536
4555	CHOCO	Chocó	Sipí	C.E. SANTA TERESITA DE CAÑAVERAL	900296854	860002964	CRR	378262810	$ 22.560.741
4556	CHOCO	Chocó	Sipí	CENT EDUC UNION CHARCO LARGO	900296932	860002964	CRR	378271167	$ 28.418.472
6060	MANIZALES	Caldas	Manizales	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL LIBERTADOR	810002012	800037800	CRR	318030006122	$ 13.848.318
6334	META	Meta	Puerto Concordia	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA	822006058	860007738	CRR	110410010839	$ 69.810.835
8189	NORTE SANTANDER	Norte de Santander	Cáchira	C.E.R. LA CARRERA	900201752	800037800	CRR	351210000458	$ 22.746.806
8213	NORTE SANTANDER	Norte de Santander	Cucutilla	CENT EDUC RUR CUCUTILLITA	900068688	800037800	CRR	351170000415	$ 21.679.567
8214	NORTE SANTANDER	Norte de Santander	Cucutilla	CENT EDUC RUR ROMAN	900068707	800037800	CRR	351170000431	$ 27.396.563
8274	NORTE SANTANDER	Norte de Santander	Pamplona	COL AGUEDA GALLARDO DE VILLAMIZAR	890501473	860034313	CRR	68069999735	$ 59.121.185
8326	NORTE SANTANDER	Norte de Santander	Villa Caro	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO APOSTOL	900147443	800037800	CRR	351800000512	$ 58.659.982
8784	RISARALDA	Risaralda	Apía	SANTO TOMAS DE AQUINO	891412814	860034313	AHR	128500021547	$ 51.868.975
8998	SANTANDER	Santander	Bolívar	COLEGIO INTEGRADO SIMON BOLIVAR	804005900	800037800	CRR	360290000817	$ 59.947.762

ARTÍCULO TERCERO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y los giros de los recursos desagregados en el artículo primero a las respectivas cuentas bancarias de los Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo. A su vez procédase a efectuar el giro de los recursos respectivos a los fondos de servicios educativos indicados en el articulo segundo, cuya desagregación fue ordenada en la Resolución 4828 del 15 de abril de 2015, teniendo en cuenta la modificacion efectuada en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos expresados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 4828 de abril 15 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 JUN. 2015

La Ministra de Educación Nacional

GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA

Proyecto: Paula Soto
Reviso: Andres Vergara
Aprobó: Victor Saavedra